



FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY
N° 6194, LEY QUE CORTA LOS JUICIOS
SEGUIDOS CON MOTIVO DE LAS
SUBLEVACIONES INDÍGENAS DE
AYACUCHO, LA MAR, TAYACAJA,
HUANCANÉ, AZÁNGARO Y QUISPICANCHI**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

**LEY QUE DEROGA LA LEY N° 6194, LEY QUE CORTA LOS JUICIOS
SEGUIDOS CON MOTIVO DE LAS SUBLEVACIONES INDÍGENAS DE
AYACUCHO, LA MAR, TAYACAJA, HUANCANÉ, AZÁNGARO Y
QUISPICANCHI**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley 6194, promulgada el 28 de abril de 1928 que dispuso cortar los juicios seguidos contra las autoridades, jefes, oficiales, individuos de tropa o de guardia urbana que masacraron las sublevaciones de campesinos de Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchi.

Artículo 2. Derogatoria

Se deroga la Ley 6194, Ley que dispuso cortar los juicios seguidos contra las autoridades, jefes, oficiales, individuos de tropa o de guardia urbana que aplastaron las sublevaciones de campesinos de Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchi.

Artículo 3. Declaración de Desagravio

El Estado reconoce oficialmente que las violaciones de derechos humanos cometidas durante los años 1922, 1923, 1925, 1926 y 1927 fueron injustas y contrarias a los principios fundamentales de derechos humanos.

Artículo 4. Compromiso con la Verdad y la Justicia

El Estado reafirma su compromiso con la verdad, la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos reconocidas en el artículo 3, se insta a la colaboración con investigaciones y procesos judiciales destinados a esclarecer los hechos y responsabilidades.

Artículo 5. Apoyo Psicosocial y Rehabilitación

El Estado garantizará el acceso a servicios de apoyo psicosocial y rehabilitación para los familiares de las víctimas de 1923, reconociendo el impacto emocional y psicológico derivado de las violaciones de derechos humanos.

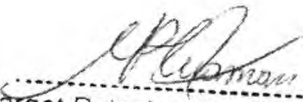
Artículo 6: Memorial y Conmemoración

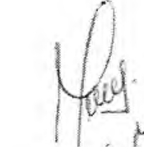
Se establecerá un memorial o espacio de conmemoración en honor a las víctimas de violaciones de derechos humanos, como un acto de recordación y respeto hacia las personas afectadas y sus familias.

Artículo 7: Derecho a la Información y Acceso a Documentos Oficiales

Los familiares de las víctimas tendrán derecho al acceso a la información y documentos oficiales relacionados con las violaciones de derechos humanos.

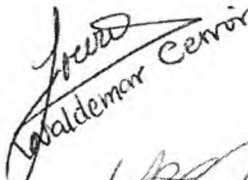
Lima, diciembre del 2023


Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

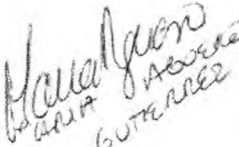

Isaac MITH
ALANCA


Américo Conza




Fabaldemar Cerrón


Margot Palacios


María Gabriela
GUTIÉRREZ


Ricardo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6673/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la obra "Wancho Lima" del escritor José Luís Ayala, señala que en 1923, los campesinos de Huancané – Perú, no aguantaron más, organizaron una revolución que fue combatida a sangre y fuego con muertos, lisiados, deportaciones, saqueos; a decir del escritor por su ventaja de haber nacido en Huancané tuvo la oportunidad de contactar a numerosos testigos, quienes relataron todos los abusos cometidos en dicha época.



Antecedentes y Formación de la Ciudad de las Nieves (1922):

Durante el gobierno de Augusto B. Leguía, el 21 de noviembre de 1922, se fundó la Ciudad de las Nieves en el sector Muquraya de la comunidad de Huancho. Carlos Condorena lideró un grupo de campesinos para poner fin a los abusos y al poder local del gamonalismo en Puno.



La Sublevación Campesina de Huancho Lima (1923):

El 13 de diciembre de 1923, llegó al puerto de Vilquechico el mayor Luis Vinatea con tropas, marcando el inicio de la sublevación.

El domingo 16 de diciembre de 1923, a las 10 de la mañana, se produjo la sublevación campesina de Huancho Lima, resultando en la muerte de más de 2,000 campesinos. Líderes campesinos como Evaristo Corimayhua, Mariano Luque, Pedro Nina Cutipa, entre otros, se destacaron en el movimiento.



Reacciones y Registros de los Hechos (1923):

Posteriormente, José Carlos Mariátegui escribió sobre los hechos en la revista Amauta.

Jorge Basadre se refirió brevemente a los acontecimientos, sin reconocer su dimensión histórica.

Diversos autores, como Wilfredo Kapsoli, Manuel Scorza, Pablo Macera, entre otros, se ocuparon de la sublevación en años posteriores.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Destino de los Líderes (1923-1924):

Evaristo Corimayhua, líder del movimiento, fue fusilado el domingo 16 de diciembre de 1923.

Mariano Luque, también líder, fue fusilado y fondeado en el río Huancané la noche del 10 de enero de 1924.

Antonio Francisco Luque, hijo de Mariano Luque, ocupó importantes cargos dirigenciales durante la sublevación.



Otros Líderes y Consecuencias (1923-1924):

Carlos Condorena, defensor de los derechos de la clase trabajadora rural, fue declarado presidente de la Nueva República Tahuantinsuyana del Perú, encarcelado y perseguido.

Mariano Pacco Mamani, otro líder, fue apresado y azotado durante tres días y tres noches.

Mariano Larico Yujra, líder aimara, migró a Lima y trabajó como doméstico antes de convertirse en vendedor de la revista Amauta.

A CIENT AÑOS DE HUANCHO LIMA POR LEONCIO SEJJE MAMANI

Presidente del Comité Central del Centenario de la Rebelión de Huanchico Lima

Frente a los continuos abusos que cometían los gamonales y autoridades de Huancané en contra de las poblaciones indígenas desde inicios del siglo XX, en el poblado de Huanchico se gestó un movimiento libertario para generar e implementar acciones estratégicas de respuesta, como la fundación de escuelas clandestinas en la provincia y la presentación de sus reclamos ante las autoridades departamentales y nacionales, para lo cual se nombró a los "mensajeros" que iniciarían varios viajes a las ciudades de Puno y Lima.

En uno de sus innumerables viajes a Lima, una comisión de dirigentes de Huanchico y de los ayllus de la provincia de Huancané logró entrevistarse con el presidente Augusto B. Leguía y exponer sus reclamaciones en contra de los gamonales y autoridades de la provincia. Peticionaron al presidente de la República la creación de escuelas rurales y la autorización para fundar un pueblo indígena en Huanchico, libre de la influencia de los gamonales y autoridades, pues estas eran un receptáculo de criollos y mestizos donde se fraguaba una serie de acciones maliciosas para diezmar a las poblaciones indígenas. Leguía les habría autorizado fundar un pueblo indígena. En señal de su orden expresa, en una esquina de un estandarte nacional, estampó un sello de la Presidencia de la República y rubricó su firma, indicándoles que llevaran consigo esta 'autorización', además les entregó una copia de los planos de la ciudad de Lima.

En Huanchico organizaron inmediatamente la ansiada fundación. Trazaron las calles, la plaza y los espacios para los locales públicos y comerciales. La nomenclatura de las calles y plazas llevaron nombres de héroes indígenas y referencias a los pueblos ancestrales. La plaza principal se denominó plaza Manco Cápac, las avenidas contiguas a la plaza se denominaron Juan Bustamante y Túpac Amaru, calle Tiyawanaku, Calle Los Amautas, etcétera. Acudieron multitudes de indígenas de toda la provincia y, bajo la conducción de sus dirigentes, decidieron declarar a la Ciudad de las Nieves como la "Capital de la República Tahuantinsuyana del Perú", aclamaron como su presidente a Carlos Condorena Yujra y se declararon libres del centralismo y la dependencia de las ciudades criollas, que estaban gobernadas por los herederos de la colonia española. Así quedó fundado el 1° de junio de 1923 el pueblo Las Nieves de

Huancho, tal como certifica un documento suscrito por el líder de entonces, Antonio F. Luque.

En los días posteriores construyeron los diferentes locales públicos y locales comerciales, y establecieron el funcionamiento de días de feria para el intercambio comercial. En poco tiempo la flamante ciudad se hizo realidad, cobró vida y se proyectaba a seguir creciendo.

Esto generó la ira de los "mistis" de Huancané, quienes iniciaron la persecución de sus dirigentes, denunciándolos por organizar supuestos actos de sublevación y saqueos en contra de los "vecinos honorables" de Huancané. Con esos argumentos falaces cometieron una serie de crímenes, violaciones y usurpaciones de tierras comunales, así lograron que el presidente Leguía autorizara la presencia del Ejército para sofocar el "levantamiento indígena".

A inicios de diciembre de 1923, un contingente del Batallón de Infantería Motorizado (BIM 15 de Puno), armado hasta los dientes, al mando del mayor Vinatea, desembarcó en el muelle de Vilquechico, iniciando una feroz matanza de aimaras en las estancias de las provincias de Huancané y Moho. Otro contingente procedente de Cusco, al mando del teniente Barriga, llegó para reforzar la ofensiva. El 16 de diciembre de 1923, la naciente Ciudad de las Nieves de Huancho Lima fue tomada por asalto por las fuerzas combinadas del Ejército, la gendarmería y los propios vecinos de Huancané organizados en milicias urbanas. Varios dirigentes, como Evaristo Corimayhua, fueron fusilados en la plaza principal y en sus inmediaciones. La capital de la República Tawantinsuyana del Perú fue saqueada e incendiada por completo, algunos dirigentes que pudieron esquivar el asalto fueron perseguidos y apresados en los siguientes días, purgando prisión en las cárceles públicas de Huancané y Puno; algunos, como Mariano Luque Corimayhua, corrieron la peor suerte, fueron sacados de la cárcel pública de Huancané a medianoche para ser fusilados y enterrados en fosas comunes o fondeados al río Huancané. Cien años después, Huancho Lima sigue esperando justicia.

Los responsables de la masacre de Huancho Lima quedaron impunes, en mérito a la Ley N° 6194 que mandó cortar los juicios seguidos con motivo de las sublevaciones indígenas de Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchi.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

LEY N° 6194

Mandando cortar los juicios seguidos con motivo de las sublevaciones indígenas de Ayacucho, La Mar, Tarma, Huancané, Azángaro y Quispicanchi.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Córtense los juicios seguidos con motivo de las sublevaciones de indígenas ocurridas en las provincias de Ayacucho, La Mar, Tarma, Huancané, Azángaro y Quispicanchi, en los años 4- 1922, 1923, 1925, 1926 y 1927.

La amnistía que se concede por esta ley comprende tanto a las autoridades, jefes, oficiales, individuos de tropa o de guardia urbana y demás personas que actuaron en defensa del orden público, como

también a los que intervinieron directa o indirectamente en los referidos levantamientos de indígenas.

Artículo 2°—Córtese, igualmente, los juicios iniciados con motivo de los sucesos políticos ocurridos en la provincia de Tarma en mayo de 1919 y los que tuvieron lugar en la ciudad de Cabana el 24 de julio de 1919, entre el Jefe de Primera Instancia de la provincia, autoridades, gendarmes y vecinos de esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos veintiocho.

Roberto B. Leguía, Presidente del Senado.

José M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Herrera, Senador Secretario.

Edo. Escrivani Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUÍA.

Pedro M. Olivera.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 6194, Ley que manda cortar los juicios con motivo de las sublevaciones indígenas de Ayacucho, La Mar, Tayacaja, Huancané, Azángaro y Quispicanchi.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, busca promover la reconciliación y estabilidad política del país, así como el acceso a los servicios de apoyo psicosocial y rehabilitación para los familiares de las víctimas, reconociendo el impacto emocional y psicológico derivado de las violaciones de derechos humanos, y el derecho al acceso a la información y documentos oficiales relacionados con las violaciones de derechos humanos.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, su finalidad es establecer la paz social, el compromiso con la verdad, la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos acaecida en 1923.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional.

Política de Estado 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación.

Asimismo, la propuesta legislativa tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023; esto es con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social, enmarcado en el Objetivo 11 sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, tema 31: Sobre acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social.